

DEL SEN. SILVANO AUREOLES CONEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A ESTABLECER UN PROGRAMA TEMPORAL DE REPATRIACIÓN EN EL CASO DE QUE LA LEY ARIZONA ENTRE EN VIGOR.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ESTABLEZCAN UN PROGRAMA TEMPORAL DE REPATRIACIÓN PARA EL CASO DE QUE LA LEY ARIZONA ENTRE EN VIGOR.

El que suscribe, **SILVANO AUREOLES CONEJO**, integrante de la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo previsto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta Comisión Permanente, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación, establezcan un Programa Temporal de Repatriación en el caso de que la Ley Arizona entre en vigor.

CONSIDERACIONES

A un día de que entre en vigor la denominada Ley SB1070, conocida también como Ley Arizona, no se ha previsto por parte del Ejecutivo Federal el mecanismo mediante el cual se va a acoger a los connacionales que sean repatriados de los Estados Unidos de América.

Los mecanismos de cooperación que tenemos con la unión americana son de dos tipos: por un lado el Memorándum de Entendimiento firmado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Gobernación y el Departamento de Seguridad Interna de los Estados Unidos de América, que tiene una aplicación general; y por otro, los Arreglos locales de repatriación.

En específico, con el gobierno de Arizona se tiene el “Procedimiento para la Repatriación Segura y Ordenada de nacionales mexicanos en la frontera -Sonora Arizona-, firmado el 2 de febrero de 1999”, este documento está vigente. Sin embargo, tratándose de este caso en específico de la posible aplicación de la Ley Arizona, cabría la necesidad de establecer un programa temporal como los que existen en la época de verano, ya que es en este mes el de mayor migración y en la cual los migrantes sufren de mayor peligro al tratar de cruzar.

En dicho Programa Temporal se establecerían las medidas que tomará el gobierno de México, tanto materiales como humanas, para hacer frente a esta situación.

Por un lado, desde el punto de vista material, el establecer el costo aproximado que tendrá que devengar el Estado mexicano para enviar a las personas a su lugar de origen. En este punto nos encontramos ante un problema que se llega a presentar en la frontera y que tiene que ver con aquellas personas que se hacen pasar por mexicanos en la unión americana y que al estar en suelo mexicano, las autoridades migratorias se percaten de que no es nacional, en tal caso, actualmente México tiene que pagar el costo del transporte a su país de origen, lo cual deviene en un menoscabo en la economía nacional, pero no solo eso, si no también el costo social y delincencial que este tiene, particularmente en ciudades de alta densidad, como Cd. Juárez, Tijuana, Matamoros, etc.

Así mismo, tratándose de infantes tendríamos que verificar que en las estancias del DIF se tiene la capacidad de recibir menores y el tratamiento que se les da a éstos, ya que en caso de que no tengan familiares en México, permanecen en la estancia hasta una determinada edad y al pasar ésta deben salir del lugar dedicándose en muchas ocasiones a vivir en una situación de calle, dedicándose a la delincuencia o a la prostitución.

Por ello es indispensable que se establezca un programa temporal en el que se señale con toda puntualidad las acciones que se llevarán a cabo por parte de las autoridades federales y locales mexicanas para evitar problemas en las repatriaciones que se llegaren a presentar a partir del 29 de julio.

En virtud de lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta soberanía. El siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- La Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación, establezcan un Programa Temporal de Repatriación en el caso de que la Ley Arizona entre en vigor.

SUSCRIBE

SEN. SILVANO AUREOLES CONEJO

Dado en el Salón de Sesiones del Senado de la República, 28 de julio de 2010.